

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación y Empleo

- 2** *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Clece, Sociedad Anónima”, Presidente del Comité de Empresa (PCM-0359/2012).*

Vista del acta de la mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.1.h) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de junio de 2012.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Expediente número: PCM-0359/2012.

En Madrid, a las nueve y cuarenta y cinco horas del día jueves, 7 de junio de 2012.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Jesús Manjón Montero.

Vocal: Don Federico Roncal Serra.

Vocal: Don Fernando López Castro.

Vocal: Don José Luis García Martínez.

Secretaria: Doña Josefa Díez Arribas.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha jueves, 31 de mayo de 2012, para conocer del expediente citado.

De una parte constan como citados y comparecen:

Doña María Villanueva Alcaide, en calidad de representante legal de “CLECE, Sociedad Anónima” (Piscinas e Instalaciones Acuáticas C. M.), con domicilio en la avenida Manoteras, número 46, de Madrid.

De otra parte constan como citados y comparecen:

Don José Antonio Gómez Jiménez, en calidad de Presidente del Comité de Empresa.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por don José Antonio Gómez Jiménez, como Presidente del Comité de Empresa

ABIERTO EL ACTO

Las partes se someten expresamente al procedimiento de conciliación y mediación del Instituto Laboral para el conflicto objeto del presente acto.

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de:

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

La empresa se compromete a realizar la subida salarial del IPC de 2011 (2,4) con carácter retroactivo a 1 de enero de 2012, sobre todos los conceptos salariales, abonando los atrasos junto con la nómina de junio de 2012.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las diez y treinta horas del día de hoy.—La Secretaria Suplente (firmado).

(03/22.323/12)